



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

TERCERA PRORROGA AL CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS REMUNERADA No.160-2009 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y JULIA CONSTANZA REYES CUELLAR

VALOR CONTRATO	\$ 50.694.682.00
CUMPLIMIENTO	\$ 25.347.341.00

Entre los suscritos: **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 021 de 1993, 087 de 2000, 029, 057 y 066 de 2005, 086 de 2010 quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD y **JULIA CONSTANZA REYES CUELLAR**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.446.864 de Floridablanca, en su calidad de profesora adscrita a la Escuela de Ciencias Químicas de la Facultad de Ciencias, quien en adelante se llamará EL COMISIONADO debidamente representada por **LIDIA MARÍA CUELLAR DE REYES** identificada con la Cédula de Ciudadanía 26.617.351 de Florencia Caquetá; **MÉRYDA NELLY SÁNCHEZ TOVAR**, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.045.130 de Tunja y **LUIS EDUARDO REYES SIERRA**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.904.073 de Bogotá, los dos últimos codeudores solidarios del COMISIONADO y considerando que mediante Resolución Rectoral 2844 del 28 de junio de 2012 se le prorrogó la Comisión de Estudios Remunerada al COMISIONADO para continuar estudios de Doctorado en Química en la Southern Illinois University, por un año más a partir del 03 de agosto de 2012. Por lo anterior, hemos acordado celebrar la presente prórroga que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Duración.** El presente contrato se prorroga por un año más a partir del **03 de agosto de 2012. SEGUNDA. Valor.** Para efectos fiscales el valor de la presente prórroga es la suma de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS Mda. Legal (\$50.694.682.00) mda. Legal. TERCERA. Garantías.** EL COMISIONADO se compromete a ampliar la vigencia de la póliza desde el 03 de agosto de 2014 hasta el 02 de agosto de 2015. **PRÁGRAFO.** EL COMISIONADO aumentará el valor asegurado en la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$25.347.341.00) mda. Legal.**, equivalente al 50% del valor total de la prórroga desde el 03 de agosto de 2014 hasta el 02 de agosto de 2015. **CUARTA.** Los demás términos, cláusulas y condiciones del contrato quedan sin modificación. **Requisitos de Perfeccionamiento y Legalización.** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve escrito y se efectúe la publicación en la página WEB de la Universidad. Para su legalización se requiere constituir la garantía exigida.

Tunja, 09 JUL 2012

LA UNIVERSIDAD,

[Firma]
GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ

LA REPRESENTANTE DEL COMISIONADO,

[Firma]
LIDIA MARÍA CUELLAR DE REYES

CODEUDORES:

[Firma]
MÉRYDA NELLY SANCHEZ TOVAR

[Firma]
LUIS EDUARDO REYES SIERRA



Proyecto: *[Firma]*
Viso: *[Firma]* Marcela Fontecha Herrera
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: *[Firma]* Suárez Saavedra
Profesional Universitario

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN